

Bogotá, D.C., Agosto 28 del 2020

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Razones que justifican no haber solicitado la prórroga de la Orden de Compra No 47190: suscrita entre el Ministerio de Cultura y YUBARTA S.A.S

Además de los hechos que se dejaron consignados en el caso No 0435386 que transcribo nuevamente: "... 1.El Ministerio de Cultura, a través del Acuerdo Marco de Precios, seleccionó a cuatro proveedores para la entrega de la primera Dotación de los funcionarios año 2020, entre ellos a la Empresa YUBARTA para la adquisición de 42 unidades de vestuario de Dama.2.El proveedor YUBARTA fue seleccionado el 11 de abril de 2020.3.El 14 de abril Colombia Compra expidió la Orden de Compra No. 47190, suscrita entre el Ministerio de Cultura y YUBARTA4. El 17 de abril, el Ministerio solicitó al Proveedor YUBARTA, el envío de la documentación necesaria para la legalización de la Orden de Compra con el Ministerio de Cultura.5.El mismo 17 de abril, YUBARTA informó al Ministerio de Cultura, el cierre temporal de sus puertas hasta el lunes 27 de abril del 2020, atendiendo las instrucciones emitidas por Colombia Compra. Por ende la colocación de la orden de compra debe suspenderse hasta que termine el aislamiento.6.Se informó a YUBARTA que los demás proveedores habían cumplido con la entrega de los documentos y no había solicitado suspender la Orden de Compra.7.Posteriormente YUBARTA envió los documentos para la legalización de la Orden de compra. 8.EL 24 de Abril el Ministerio de Cultura firmo las órdenes de compra, pero YUBARTA no remitió las pólizas.9.El 11 de mayo se envió a los proveedores el Acta de Inicio para su diligenciamiento, todos las remitieron debidamente firmadas, menos YUBARTA quien exigió para la firma del acta de iniciación, el envío del listado de funcionarios.10.El Ministerio envió el listado de funcionarios y con fecha 16 de mayo, YUBARTA solicita se suspenda la Orden de compra hasta el 26 de mayo. Querían suspender una orden que no había sido firmada en su acta de inicio.11. Luego del cruce de varios correos y de la Asesoría de Jairo Romero de Colombia Compra, Yubarta, procedió a firmar el Acta de Inicío con fecha 1 de junio de 2020, la cual fue cargada en el aplicativo de gestión del Ministerio de Cultura, junto con la Orden, y la póliza luego de su aprobación. 12.El viernes 21 de agosto YUBARTA solicita: Teniendo en cuenta que el acta de inicio de la OC 47190 se firmó el 01 de junio de 2020 con fecha de vencimiento hasta el 31 de agosto de 2020, solicitamos a la Entidad ampliar la fecha de vencimiento de la OC debido a que a la fecha no han redimido el 100% de las funcionarias y la Entidad debe tener en cuenta que el tiempo de entrega es de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en el que redimen el 100% de la dotación (...)"13. Con fecha 23 de agosto, el Ministerio diligencia ante Colombia Compra la modificación a la Orden de Compra No. 41790 con el siguiente texto:Se solicita prorrogar la Orden de Compra No 47190 hasta el 15 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que lo que dice elPROVEEDOR YUBARTA: 'el acta de inicio de la OC 47190 se firmó el 01

*de junio de 2020 con fecha de vencimiento hasta el 31 de agosto de 2020, solicitamos a la Entidad ampliar la fecha de vencimiento de la OC debido a que a la fecha no han redimido el 100% de las funcionarias y la Entidad debe tener en cuenta que el tiempo de entrega es de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que redimen el 100% de la dotación (...)", y se asigna el ID 161918, pero se señala fecha de vencimiento julio 15, cuando debe señalarse es 31 de agosto por suscripción del Acta de Inicio el 1 de junio de 2020. Agradezco modificar la fecha para trámite a la prórroga solicitada por el proveedor(...)"*

Agrego:

1. Para el 15 de julio de 2020 fecha de vencimiento de la Orden 47190 de YUBARTA LICITACIONES, el Ministerio de Cultura no habría podido solicitar la prórroga de la Orden por que en primer lugar el Proveedor YUBARTA LICITACIONES no había solicitado la prórroga de la Orden y de haberla solicitado, el Ministerio de Cultura no la había podido tramitarla: por cuanto la suscrita Maria Blanca Rivera Pardo identificada con la cédula de ciudadanía número 51.606.459 , se encontraba inhabilitada por el sistema de Colombia Compra Eficiente, no me reconocía como compradora, esta situación ameritó que adelantará dos quejas ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, casos Nos 0421141 0418303, los cuales fueron resueltos a mi favor.

2. Por otra parte para el inicio de la ejecución de una Orden de Compra se requiere la aprobación de las Garantías en el presente asunto las garantías fueron aprobadas por el Grupos de Contratos el 8 de Junio, luego la Orden estaría vigente hasta el 8 de septiembre del 2020, ruego proceder en consecuencia autorizando la prórroga de acuerdo con los dos puntos aclaratorios la relación de hechos anotados en precedencia.

Atentamente,

MARIA BLANCA RIVERA PARDO

C.C. No. 51.608.459